REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. VENECIA -CUNDINAMARCA. JULIO 28 DE 2022 INFORME SECRETARIAL. AI Despacho del señor Juez el proceso de la referencia (digitalizado), junto con el memorial. suscrito por la apoderada de la parte actora visible a numeral 5 del cuaderno de medidas cautelares, para dar el trámite que corresponda. SIRVASE PROVEER.

> **JESÚS HERNAN CASTELLANOS ROMERO** Secretario

Proceso Ejecutivo - No. 00066/2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **VENECIA – CUNDINAMARCA**

Venecia - Cundinamarca, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO. que posea la demandada ROSA ISBELDA RINCON CANGREJO, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.D.T. CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar en el establecimiento bancario de la ciudad de Bogotá: BANCO FINANDINA.

Limitando la medida a la suma de \$15243.565 debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto ahorros se refiere. (Art. 593 Nº 10 C.G.P.).

COMUNICAR la medida de embargo decretada a las Oficinas y a los correos indicados por la apoderada actora, indicando el número de cacula de ciudadania del ejecutado. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

JORGE AR